

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 04 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali - Valle. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: NOHORA DIAZ MORENO.
DEMANDADO: IVAN ANDRES GUEVARA.
RADICACIÓN: 760014003021-2019-00151-01

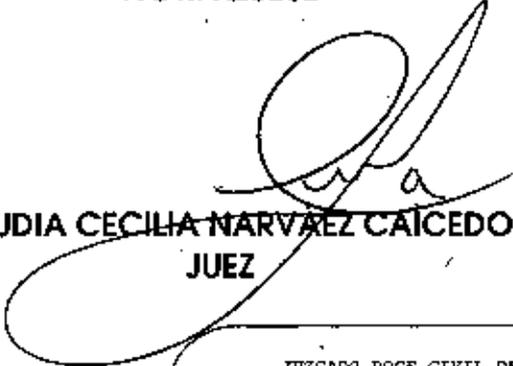
De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la apelación presentada por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali dentro del proceso verbal reivindicatorio de la referencia, y como quiera que se vislumbra que ha sido concedido en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 04 de noviembre del año 2020, proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia (Art. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

17 NOV 2020

BOX _____
NOTIFICO EN _____

ESTADO No. 86 A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA
CALI